

# NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

Lima, sábado 27 de octubre de 2001 AÑO XIX - N° 7797

Pág. 211891

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

### LEY N° 27541

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

#### **Artículo 1°.- Del objeto de la ley**

Declarase de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles de dominio privado para la ampliación del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud.

#### **Artículo 2°.- De los inmuebles a expropiar**

Los inmuebles a expropiar para los fines señalados en el Artículo 1° son los ubicados en el Jirón Prolongación Huamanga, signado con los números 142 y 142 - A con un área de 178,88 m2, y el signado con el número 144 Departamento "A" con un área de 51,06 m2, ubicados en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

#### **Artículo 3°.- De la justificación de la expropiación**

El proceso de expropiación materia de esta Ley es con el objeto de viabilizar la realización de las obras de ampliación del Hospital de Emergencias Pediátricas, al ubicarse estos inmuebles dentro del área de mayor extensión propiedad del Ministerio de Salud en donde se ejecutarán las obras.

La razón de necesidad pública que se declara en la presente Ley es para otorgar una atención médica adecuada y especializada dirigida a la población infantil más necesitada del país y dar cobertura a la creciente demanda de atención facultativa.

#### **Artículo 4°.- Del sujeto activo para el trámite de expropiación**

El Ministerio de Salud será el sujeto activo en el proceso de expropiación materia de esta Ley. Facúltase a dicho órgano del Estado a fin de que inicie los

procedimientos correspondientes de conformidad con la Ley General de Expropiaciones.

#### **Artículo 5°.- Del pago de la indemnización justipreciada**

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo con los propietarios de los inmuebles o de los procedimientos judiciales correspondientes será asumido por el Ministerio de Salud, previa tasación del Consejo Nacional de Tasaciones.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura  
Encargado de la Cartera de Salud

33585

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 27542

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA POR LA QUE SE DESIGNA AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### **Artículo único.- Objeto de la resolución**

Designase al señor GENARO MATUTE MEJÍA en el cargo de Contralor General de la República, para el que fue propuesto por Resolución Suprema N° 510-2001-PCM del 15 de octubre de 2001.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil uno.

**CARLOS FERRERO**  
Presidente del Congreso de la República

**HENRY PEASE GARCÍA**  
Primer Vicepresidente del  
Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

Lima, 26 de octubre de 2001.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**ALEJANDRO TOLEDO**  
Presidente Constitucional de la República

**ROBERTO DAÑINO ZAPATA**  
Presidente del Consejo de Ministros

**33586**

## **DECRETOS DE URGENCIA**

### **Autorizan al MEF prorrogar plazo de garantía de cobertura por riesgo para operaciones aeroportuarias a que se refiere el D.U. N° 113-2001**

**DECRETO DE URGENCIA  
N° 121-2001**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 113-2001 publicada el 28 de setiembre de 2001, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a garantizar a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A. y a Lima Airport Partners S.R.L., en su calidad de operadores de los aeródromos públicos del país, un porcentaje de los montos de la cobertura por riesgo a que se contrae la Cláusula AVN 52C de la Póliza de Responsabilidad Civil contratada, vigente al 10 de setiembre de 2001 hasta que las referidas empresas lograran contratar la citada cobertura o la que la sustituya, o por un plazo de 30 días calendario, lo que ocurriera primero;

Que, estando próximo a vencerse el plazo máximo a que se contrae el Decreto de Urgencia N° 113-2001, subsisten las condiciones que originaron la expedición de dicha norma legal;

Que, en consecuencia es necesario prorrogar la vigencia del plazo de garantía a que se refieren los Artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 113-2001 a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos de transporte aéreo dentro de la normalidad establecida;

De conformidad con el numeral 19 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.- OBJETO**

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a prorrogar la garantía otorgada de acuerdo a lo dispues-

to por Decreto de Urgencia N° 113-2001 hasta que CORPAC S.A. y Lima Airport Partners SRL. logren contratar la Cláusula AVN 52 C o la que la sustituya, o por un plazo que no podrá exceder de 45 días calendario, lo que ocurra primero.

**Artículo 2°.- REFRENDO**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil uno.

**ALEJANDRO TOLEDO**  
Presidente Constitucional de la República

**ROBERTO DAÑINO ZAPATA**  
Presidente del Consejo de Ministros

**LUIS CHANG REYES**  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción y  
Encargado de la Cartera de  
Economía y Finanzas

**33587**

## **P C M**

### **Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 555-2001-PCM**

Lima, 23 de octubre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27067, modificada por las Leyes N° 27140 y N° 27227, se aprobó la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2000-PCM, se aprobó el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27427 - Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el año 2001; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor **RAUL DIEZ CANSECO TERRY**  
Primer Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho Presidencial

**LUIS SOLARI DE LA FUENTE**  
Ministro de Salud  
Encargado de la Presidencia del  
Consejo de Ministros